

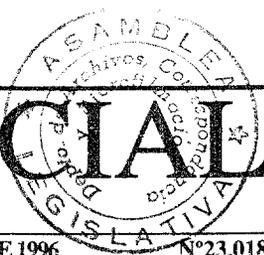
GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCII

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 18 DE ABRIL DE 1996

Nº23,018



CONTENIDO

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO Nº 32

(De 11 de abril de 1996)

"POR EL CUAL SE DESIGNA LA DELEGACION NACIONAL QUE PARTICIPARA EN LA REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO III, SOBRE MODERNIZACION DE LOS MINISTERIOS DE TRABAJO E INFORMACION DE LOS MERCADOS LABORALES" PAG. 2

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 50

(De 3 de abril de 1996)

"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA COMISION TECNICA DE INCENTIVOS A LAS EXPORTACIONES" PAG. 3

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 84

(De 28 de marzo de 1996)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL "LAS CUMBRES", EN EL CORREGIMIENTO DE CAMOGANTI, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIEN." PAG. 4

DECRETO Nº 85

(De 28 de marzo de 1996)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL EN LA COMUNIDAD DE ALTOS DE BUENOS AIRES, EN EL CORREGIMIENTO DE YAVIZA, DISTRITO DE PINOGANA, PROVINCIA DE DARIEN" PAG. 5

DECRETO Nº 86

(De 28 de marzo de 1996)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL EN LA COMUNIDAD DE CHATI, EN EL CORREGIMIENTO DE YAVIZA, DISTRITO DE PINOGANA, PROVINCIA DE DARIEN" PAG. 6

RESUELTO Nº 257

(De 26 de marzo de 1996)

"RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA "COMUNIDAD EVANGELICA TORRE FUERTE" COMO INSTITUCION RELIGIOSA SIN FINES DE LUCRO" PAG. 7

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

RESOLUCION Nº 8

(De 1 de marzo de 1996)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS ITINERANTES" PAG. 8

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA Nº 1-96

(De 25 de marzo de 1996)

"AUTORIZASE EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL A THE BANK OF TOKYO LTD. POR LA DE THE BANK OF TOKYO - MITSUBISHI LTD." PAG. 9

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RESOLUCION FINAL (DE CARGO Y DESCARGO) Nº 18-95

(De 19 de diciembre de 1995)

"DECLARAR LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL CONTRA EL ESTADO EN RELACION CON EL SEÑOR ROGELIO FRANCOIS SANCHEZ." PAG. 10

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 01-96

(De 4 de enero de 1996)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A." PAG. 19

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.1.40

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior: B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO N° 32

(De 11 de abril de 1996)

"POR EL CUAL SE DESIGNA LA DELEGACION NACIONAL QUE PARTICIPARA EN LA I REUNION DEL GRUPO DE TRABAJO III, SOBRE MODERNIZACION DE LOS MINISTERIOS DE TRABAJO E INFORMACION DE LOS MERCADOS LABORALES"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que la X Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo de la OEA, celebrada en Buenos Aires, Argentina, en octubre de 1995, se aprobó la Resolución Trabajo/doc.31/95 rev.1 "Fortalecimiento del Sistema Interamericano del Trabajo".
2. Que conforme a la Resolución mencionada corresponde al Ministerio de Trabajo y Bienestar Social de Panamá conjuntamente con el de los Estados Unidos, coordinar y organizar la I Reunión del Grupo de Trabajo III, sobre Modernización de los Ministerios de Trabajo e Información de los Mercados Laborales.
3. Que debido a que se ha convocado para el 22 al 30 de abril de 1996 en la OEA, con sede en Washington, la Reunión del Grupo de Trabajo que exige la X Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo, se debe designar la delegación de nuestro país para este importante evento internacional.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Nombre a la Delegación que participará en la I Reunión del Grupo de Trabajo III, sobre Modernización de los Ministerios de Trabajo e Informática de Mercados Laborales a celebrarse en Washington, Estados Unidos, del 22 al 30 de abril de 1996, la cual estará integrada por las siguientes personas:

- | | | |
|----|-----------------------|--|
| 1. | Licdo. MITCHELL DOENS | Ministro de Trabajo y Bienestar Social, quien preside la Delegación. |
| 2. | Licdo. CECILIO SIMON | Asesor de la Oficina de Planificación de nuestro Ministerio. |
| 3. | Licdo. ERIC ROSAS | Asesor del Despacho Superior de nuestro Ministerio. |
| 4. | Licdo. ORVILLE GOODIN | Asesor Económico del Ministro de Trabajo. |

ARTICULO SEGUNDO: Los gastos de transporte y viáticos que ocasionará esta Misión, serán cubiertos por el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social.

ARTICULO TERCERO: Este decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis

TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE
Encargado de la Presidencia
de la República de Panamá

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo
y Bienestar Social

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO N° 30
(De 3 de abril de 1996)

"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA COMISION TECNICA
DE INCENTIVOS A LAS EXPORTACIONES"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

- PRIMERO: Aceptar la renuncia del señor JOSE A. PORTA, como MIEMBRO PRINCIPAL en representación del Sindicato de Industriales de Panamá ante la Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones.
- SEGUNDO: Nombrar al señor JORGE ALEGRE, como MIEMBRO PRINCIPAL en representación del Sindicato de Industriales de Panamá ante la Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones.
- TERCERO: Este nombramiento se hace en base a la Ley No. 108 de 30 de diciembre de 1974, cuya vigencia fue restablecida mediante Ley No. 2 de 16 de enero de 1991 y entrará a regir a partir de la firma del presente Decreto.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO N° 84

(De 28 de marzo de 1996)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL "LAS CUMBRES", EN EL CORREGIMIENTO DE CAMOGANTÍ, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que los padres de familia de la Comunidad de Camogantí, Corregimiento de Camogantí, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, conjuntamente con las autoridades locales, han solicitado al Ministerio de Educación la creación de una escuela primaria;

Que el Artículo 42 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, modificada por la Ley 34 de 6 de julio de 1995, es claro al disponer que donde quiera que haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco (25), en un área no menor de dos kilómetros de radio, el Estado tiene la obligación de abrir una escuela;

Que el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Educación se hace eco de estas solicitudes, ya que es política gubernamental brindar los servicios educativos a toda la población estudiantil del país;

Que la Dirección Provincial de Educación de Darién ha realizado la investigación correspondiente para la creación de esta escuela, y considera que la misma cuenta con la población de edad escolar; además cumple con los requisitos exigidos en la Ley, para la apertura de escuelas primarias oficiales y las condiciones geográficas, lugar y distancia que la justifican.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase la Escuela Primaria Oficial "Las Cumbres" en el Corregimiento de Camogantí, en el Distrito de Chepigana, Provincia de Darién.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

DECRETO N° 85

(De 28 de marzo de 1996)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL EN LA COMUNIDAD DE ALTOS DE BUENOS AIRES, EN EL CORREGIMIENTO DE YAVIZA, DISTRITO DE PINOGANA, PROVINCIA DE DARIEN"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que los padres de familia de la Comunidad de **Altos de Buenos Aires**, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, conjuntamente con las autoridades locales, han solicitado al Ministerio de Educación la creación de una escuela primaria;

Que el Artículo 42 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, modificada por la Ley 34 de 6 de julio de 1995, es claro al disponer que donde quiera que haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco (25), en un área no menor de dos kilómetros de radio, el Estado tiene la obligación de abrir una escuela;

Que el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Educación se hace eco de estas solicitudes, ya que es política gubernamental brindar los servicios educativos a toda la población estudiantil del país;

Que la Dirección Provincial de Educación de Darién ha realizado la investigación correspondiente para la creación de esta escuela, y considera que la misma cuenta con la población de edad escolar; además cumple con los requisitos exigidos en la Ley para la apertura de escuelas primarias oficiales y las condiciones geográficas, lugar y distancia que la justifican.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase la Escuela Primaria Oficial de **ALTOS DE BUENOS AIRES**, en el Corregimiento de Yaviza, en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

DECRETO N° 86

(De 28 de marzo de 1996)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL EN LA COMUNIDAD DE CHATI, EN EL CORREGIMIENTO DE YAVIZA, DISTRITO DE PINOGANA, PROVINCIA DE DARIEN"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que los padres de familia de la Comunidad de Chatí, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, conjuntamente con las autoridades locales, han solicitado al Ministerio de Educación la creación de una escuela primaria;

Que el Artículo 42 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, modificada por la Ley 34 de 6 de julio de 1995, es claro al disponer que donde quiera que haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco (25), en un área no menor de dos kilómetros de radio, el Estado tiene la obligación de abrir una escuela;

Que el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Educación se hace eco de estas solicitudes, ya que es política gubernamental brindar los servicios educativos a toda la población estudiantil del país;

Que la Dirección Provincial de Educación de Darién ha realizado la investigación correspondiente para la creación de esta escuela, y considera que la misma cuenta con la población de edad escolar; además cumple con los requisitos exigidos en la Ley, para la apertura de escuelas primarias oficiales y las condiciones geográficas, lugar y distancia que la justifican.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase la Escuela Primaria Oficial de **CHATI**, en el Corregimiento de Yaviza, en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

RESUELTO Nº 257
(De 26 de marzo de 1996)

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado LUIS A. CARRASCO MORENO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-223-2099, abogado en ejercicio, con oficinas en el Quinto Piso del Edificio Gusromares, situado en Avenida Balboa y Federico Boyd, Ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor RAFAEL A. PEREZ D., varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-81-714, vecino de esta Ciudad, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "COMUNIDAD EVANGELICA TORRE FUERTE", inscrita en el Registro Público a Ficha C-0011383, Rollo 3045, Imagen 0033, de la Sección de Micropelículas (Común), ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada "COMUNIDAD EVANGELICA TORRE FUERTE", como Institución Religiosa sin fines de lucro;

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- Memorial petitorio presentado por el Licenciado LUIS A. CARRASCO MORENO.
- Escritura Pública No. 2444 de 14 de agosto de 1995, otorgada por la Notaría Novena del Circuito, por la cual se protocoliza Personería Jurídica a la Asociación sin fines de lucro, denominada "COMUNIDAD EVANGELICA TORRE FUERTE".
- Certificación expedida por el Registro Público el 01 de noviembre de 1995, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la "COMUNIDAD EVANGELICA TORRE FUERTE".
- Planes y Programas de Actividades.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado plenamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la Asociación denominada "COMUNIDAD EVANGELICA TORRE FUERTE", como Institución Religiosa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Parágrafo Uno, Literal (a) de Artículo 697 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: El siguiente Resuelto regirá a partir de su firma.

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

HECTOR PEÑALBA
Viceministro de Educación

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
RESOLUCION N° 6
(De 1 de marzo de 1996)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS ITINERANTES"

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al señor Procurador General de La Nación, conforme mandato expreso que establece el Artículo 238 del Código Judicial, tal y como fuera Reformado por la Ley N° 1 de 3 de enero de 1995, introducir cambios en la Organización Administrativa y Ubicación de las Agencias del Ministerio Público, por las necesidades del servicio.
2. Que mediante Resolución N° 4 de 3 de enero de 1995, emitida por el Procurador General de la Nación, se creó la figura del Agente Instructor Itinerante para que sirviese de apoyo a cualquiera Agente del Ministerio Público, que por razón del volumen de negocios se requiera su servicio, sin que el Titular de la Agencia de esa circunscripción territorial pierda la competencia de los cargos.
3. Que el Agente Instructor Itinerante para realizar su labor de la manera más efectiva y completa posible, estará investido de las Facultades y preceptos que concede el Artículo 394 del Código Judicial a los Secretarios y Asistentes de los Despachos de Instrucción.
4. Que en la Provincia de Chiriquí, se hace necesario implementar la figura del Agente Instructor Itinerante con funciones de Secretario Especial o Asistente del Despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como Agentes Instructores Itinerantes a los siguientes

funcionarios: Personeros Municipales de Alanje, Dolega, Boquerón, Boquete, Gualaca, Remedios, San Lorenzo y San Félix de la Provincia de Chiriquí y los Personeros Primero y Segundo de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

ARTICULO SEGUNDO: Que en base a las Facultades otorgadas por el Artículo 2 de la Ley 1 de 3 de enero de 1995, los anteriores funcionarios quedan investidos de todas las facultades contenidas en el Artículo 394 del Código Judicial.

ARTICULO TERCERO: Corresponderá a los Fiscales de Circuito del Tercer Distrito Judicial, designar en qué Despachos deberán laborar los Funcionarios designados como Personeros Itinerantes.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996)

JOSE ANTONIO SOSSA R.
Procurador General de la Nación

JOSE MARIA CASTILLO V.
Secretario General

COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION EJECUTIVA N° 1-96
(De 25 de marzo de 1996)

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN BANCARIA NACIONAL**

en uso de sus facultades legales establecidas en el

Acuerdo 5-95 de 14 de diciembre de 1995

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el Acuerdo 1-81 de la Comisión Bancaria Nacional, THE BANK OF TOKYO, LTD., ha presentado por intermedio de Apoderado Especial, solicitud para el Cambio de su Razón Social a THE BANK OF TOKYO-MITSUBISHI LTD.

Que bajo los criterios de análisis previstos para estas solicitudes la solicitud de Cambio de Razón Social, no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Autorízase el Cambio de Razón Social a THE BANK OF TOKYO LTD. por la de THE BANK OF TOKYO-MITSUBISHI LTD.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996).

NESTOR MORENO
Director Ejecutivo

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
RESOLUCION FINAL (DE CARGO Y DESCARGO) Nº 18-95
(De 19 de diciembre de 1995)

PLENO

OSCAR VARGAS VELARDE
Magistrado Sustanciador

VISTOS:

La Dirección de Responsabilidad Patrimonial de la Contraloría General de la República, dictó la Resolución de Reparos DRP Nº18-93 de 21 de abril de 1993, mediante la cual se ordenó el inicio de trámites para determinar y establecer la responsabilidad en perjuicio del Estado que le corresponde al señor/Rogelio Francois Sánchez, de generales que constan en el expediente.

Según dicha Resolución de Reparos, el acto generador de tal responsabilidad se refiere al cobro indebido de salarios por el monto de catorce mil doscientos noventa y seis balboas con sesenta y seis centésimos (B/.14,296.66), por parte del señor Sánchez, quien percibió durante un período determinado remuneración sin desempeñar las labores del cargo para el cual fue nombrado en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con un salario de mil doscientos veinte balboas (B/.1,220.00), mensuales.

Se asevera que el incumplimiento de las funciones se produjo desde el 16 de enero de 1989, ya que con la nota NºALP-014-89 de 13 de enero de 1989, solicitó en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, "anuencia" para ausentarse de esta institución pública a fin de dedicarse a tareas políticas en la Secretaría Nacional de un partido político contendiente en las elecciones generales a celebrarse el día 7 de mayo de ese año.

Esta Resolución de Reparos fue debidamente notificada al señor Luis Olmedo Castillo, quien ocupaba el cargo de Ministro

Encargado de Desarrollo Agropecuario para la fecha en que surtió el hecho irregular y al señor Rogelio Francois Sánchez.

Posteriormente y para garantizar debidamente los resultados del proceso, el Tribunal dictó la Resolución DRP Nº24-93 de 17 de mayo de 1993, por la cual se ordenó la cautelación del quince por ciento (15%) del excedente del sueldo mínimo que devenga el señor Rogelio Francois Sánchez, en su calidad de servidor público.

Mediante Resolución DRP Nº100-94 de 17 de agosto de 1994, el Tribunal resolvió negarle solicitud de reconsideración contra la Resolución de Reparos DRP Nº18-93 de 21 de abril de 1993.

Finalmente, a través de Resolución DRP Nº502 de 20 de noviembre de 1995, esta Corporación negó igualmente solicitud de reconsideración presentada nuevamente por el señor Rogelio Francois Sánchez, mediante su apoderado judicial, sobre la misma materia anteriormente resuelta.

Luego de transcurridos los tres (3) meses a que se refieren los artículos 10 y 11 del Decreto de Gabinete Nº36 de 18 de febrero de 1990, el negocio pasa a ser decidido por la Dirección de Responsabilidad Patrimonial, no sin antes formular las consideraciones siguientes:

La Resolución de Reparos DRP Nº18-93 de 21 de abril de 1993, en efecto, inició el proceso patrimonial en contra del señor Rogelio Francois Sánchez y del señor Luis Olmedo Castillo, por las razones señaladas anteriormente y fijó la cuantía de la lesión patrimonial imputada en la suma de catorce mil doscientos noventa y seis balboas con sesenta y seis centésimos (B/.14,296.66). Esta suma, según dicho acto, que se basó a su vez en el Informe de Antecedentes Nº15-10-93-DAG-DEAE, elaborado por los auditores José

Atencio y Joel A. de la Cruz, de la Dirección de Auditoría General de la Contraloría General de la República, se obtuvo como producto de los salarios y el décimo tercer mes devengados por el señor Sánchez en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), desde el 16 de enero de 1989 hasta el 31 de diciembre de 1989.

Sobre este particular, el Tribunal nuevamente desea dejar sentado que la Resolución de Reparos que abrió el proceso se basó en el Informe de Antecedentes señalado en el párrafo anterior. Sin embargo, una atenta lectura de dicho áudito permite advertir la inexistencia de prueba que demuestre que el señor Rogelio Francois Sánchez se ausentó de sus labores en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) hasta el 31 de diciembre de 1989. Los auditores afirman, sin aportar prueba para ello, que el período de ausencia se extendió hasta esta fecha. Todo parece indicar que dicha afirmación tiene como sustentación únicamente la denuncia suscrita por el Ministro de Desarrollo Agropecuario en 1990, señor Ezequiel Rodríguez, quien igualmente omitió esta prueba. Lo cierto es que ni con la denuncia, ni con el Informe de Antecedentes, se aportó elemento probatorio que acredite este extremo de la controversia. Por su lado, el encausado, por conducto de su apoderado judicial, confiesa que su inasistencia se extendió hasta la finalización del proceso electoral - que él ubica el 7 de mayo de 1989-, cuando cesó la causa de la misma (fojas 528, 529 y 645-648).

Lo que sí consta en el expediente es la prueba consistente en la fecha a partir de la cual el señor Sánchez, se ausentó de sus labores para dedicarse a actividades de política partidista. En el expediente se observa la nota Nº ALP-014-89 de 13 de enero de 1989 (foja 22), que da certeza de la fecha en que se inició la inasistencia y el motivo: su decisión de participar en el proceso electoral celebrado en 1989, como militante partidario.

Dicho proceso electoral se declaró abierto mediante el Decreto 44 de 7 de octubre de 1988, el cual convocó a elecciones generales a celebrarse el 7 de mayo de 1989, para escoger Presidente de la República, Vicepresidentes de la República, Legisladores, Concejales y Representantes de Corregimiento (foja 530).

Posteriormente, mediante el Decreto N°58 de 10 de mayo de 1989, el Tribunal Electoral declaró la nulidad de las elecciones del 7 de mayo de 1989 y cerró tal proceso electoral (foja 530).

Estos últimos comentarios han sido necesario formularlos para arribar a lo siguiente: el período de inasistencia del señor Rogelio Francois Sánchez, para dedicarse a labores partidarias en función de esas elecciones culminó entonces precisamente el día en que fue cerrado dicho proceso electoral, es decir, el 10 de mayo de 1989 (y no el 7 de mayo como erróneamente asevera el procesado). En el expediente no existe ningún elemento que demuestre su inasistencia a sus labores hasta el 31 de diciembre de 1989. Reposa, por otra parte, la prueba irrefutable, como se ha indicado, que el proceso electoral se cerró el 10 de mayo de 1989, por lo que el Tribunal debe concluir que si la solicitud del señor Rogelio Francois Sánchez fue aprobada el 16 de enero de 1989, para los fines ya mencionados, su ausencia se extendió hasta el 10 de mayo de 1989.

Estando así las cosas, hay que precisar que la ausencia de un servidor público de sus funciones para realizar tareas ajenas al cargo público contradice disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico sobre este particular. En ese sentido, se ven infringidos el artículo 297 de la Constitución Política de la República y el artículo 795 del Código Administrativo. De esto entonces resulta que la conducta se adecúa al artículo 2 del Decreto de Gabinete

Nº36 de 10 de febrero de 1990, el cual establece que "las personas que hayan figurado como empleados públicos y en esta condición hayan recibido salarios o emolumentos pagados con fondos públicos, sin haber prestado los servicios al Estado, cuya retribución se pretendía con los salarios o emolumentos recibidos..." (Las negritas son del Tribunal), están sometidas a la jurisdicción de este Tribunal, que decidirá acerca de su responsabilidad patrimonial.

En cuanto al caso del otro funcionario involucrado en este proceso, el señor Luis Olmedo Castillo, es conveniente destacar que ejerció el cargo de Ministro Encargado del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), de enero de 1989 a julio de 1989 (ver foja 236). Durante su gestión tuvo lugar la irregularidad objeto de este proceso. Por lo tanto, la Resolución de Reparos Nº18-93 de 21 de abril de 1993, que abrió la presente causa patrimonial le atribuyó responsabilidad solidaria.

Sin embargo, luego de un análisis de las constancias y los elementos de juicio que obran en el expediente, se observa que hubo una evidente falta administrativa, no imputable al Ministro propiamente tal, sino a la Dirección de dicho Ministerio que maneja todo lo relacionado a personal, sus ausencias, licencias, suspensiones, vacaciones, etc.

Imputar responsabilidad solidaria a un Ministro de Estado por el hecho de que su Dirección de Administración a través de su Departamento de Personal otorgue autorización para ausentarse a un funcionario del Ministerio a su mando o por la no reincorporación de éste a sus labores habituales en la fecha en que deba hacerlo, resulta a todas luces exagerado, tal como ha expresado en casos anteriores el Tribunal. En ese sentido, son pertinentes la

Resolución DRP Nº79-94 de 29 de junio de 1994 y la Resolución DRP Nº81-94 de 4 de julio de 1994, mediante las cuales se considera que el Ministro de Relaciones Exteriores no puede ser calificado como sujeto de posible responsabilidad, ya que según la legislación no le compete la función directa e inmediata de verificar y controlar la asistencia de los funcionarios en sus puestos de trabajo. Si bien es cierto que el Ministro de Estado es el funcionario superior del Ministerio, también es cierto que la complejidad de la institución ministerial, la cantidad de servidores con que esta cuenta y el cumplimiento de múltiples deberes y responsabilidades no le permiten estar al tanto personalmente de la situación concreta de cada uno de los servidores, así como de sus asistencias, sus ausencias o sus vacaciones. Para tales propósitos están sus colaboradores en la Dirección Administrativa o específicamente en el Departamento de Personal, quienes dirigen, coordinan y supervisan todas las situaciones derivadas del cargo de los subalternos.

En el caso que nos ocupa, el Departamento de Personal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), debió atender la solicitud presentada en función de las vacaciones acumuladas que tenía el señor Rogelio Francois Sánchez desde 1985, que ascienden a cuatro(4) meses y quince (15) días-por cierto hasta la fecha no pagadas-, tal como lo demuestra la prueba visible a foja 438 del expediente y no darle "anuencia" para que se dedicara a dichas actividades políticas. Obviamente, fue un error administrativo que conduce a los resultados ya anunciados.

De lo anterior se colige que procede, por un lado, dejar sin efecto los cargos imputados al entonces Ministro Encargado del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), señor Luis Olmedo Castillo en la Resolución de Reparos que inició este proceso,

relevándolo de responsabilidad patrimonial y, por el otro, declarar responsable patrimonialmente al señor Rogelio Francois Sánchez por la suma de cuatro mil seiscientos ochenta y siete balboas con noventa y nueve centésimos (B/.4,687.99), producto de los salarios obtenidos durante el período antes mencionado.

Cabe destacar que a la fecha, a éste se le ha cautelado la suma de cinco mil setenta y dos balboas con sesenta y un balboas (B/.5,072.61), de lo cual dos mil seiscientos dieciséis balboas con treinta y seis centésimos (B/.2,616.36) ingresaron al Tesoro Nacional. El resto, o sea, la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta y seis balboas con veinticinco centésimos (B/.2,456.25) se depositó en la cuenta Fondo de Custodia por Lesiones que maneja la Contraloría General de la República. De ahí que procede ordenar el ingreso al Tesoro Nacional de la diferencia de la lesión patrimonial causada, es decir, la suma de dos mil setenta y un balboas con sesenta y tres centésimos (B/.2,071.63). Los fondos cautelados en el mencionado Fondo de Custodia por Lesiones que excedan la suma de dos mil setenta y un balboas con sesenta y tres centésimos (B/.2,071.63) deben ser devueltos al señor Sánchez.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Responsabilidad Patrimonial, PLENO, de la Contraloría General de la República, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

R E S U E L V E:

Primero: DECLARAR la existencia de Responsabilidad Patrimonial contra el Estado en relación con el señor Rogelio Francois Sánchez, de generales que constan en el expediente.

Segundo: FIJAR la cuantía de la lesión patrimonial causada durante el período comprendido del 16 de enero al 10 de mayo de 1989, en la suma de cuatro mil seiscientos ochenta y siete balboas con noventa y nueve centésimos (B/.4,687.99).

Tercero: DECLARAR que no existe responsabilidad patrimonial por parte del señor Luis Olmedo Castillo, de generales que constan en el expediente.

Cuarto: ORDENAR a las entidades bancarias, al Registro Público y a los Tesoreros Municipales el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas mediante la Resolución de Reparos No.18-93 de 21 de abril de 1993, y Resolución DRP N°24-93 de 17 de mayo de 1993 contra los bienes muebles e inmuebles y salarios del señor Rogelio Francois Sánchez, de generales que constan en el expediente y del señor Luis Olmedo Castillo, de generales que constan en el expediente.

Quinto: ORDENAR la devolución de cualesquiera sumas de dinero que se hayan cautelado en exceso depositados en el Fondo de Custodia por Lesiones de la Contraloría General de la República, al señor Rogelio Francois Sánchez, de generales que constan en el expediente y que sobrepase la suma de dos mil setenta y un balboas con sesenta y tres centésimos (B/2,071.63).

Sexto: ORDENAR el ingreso al Tesoro Nacional de la suma de dos mil setenta y un balboas con sesenta y tres centésimos (B/.2,071.63), que agregada a la cantidad de dos mil seiscientos dieciséis balboas con treinta y seis centésimos (B/.2,616.36), que ingresó al Tesoro Nacional, cubre en su totalidad la lesión patrimonial causada al Estado.

Séptimo: NOTIFICAR la presente Resolución según lo establece el artículo 9 del Decreto de Gabinete N°36 de 10 de febrero de 1990.

Octavo: ADVERTIR que contra la presente Resolución procede el

Recurso de Reconsideración, conforme lo consagra el artículo 15 del Decreto de Gabinete Nº36 de 10 febrero de 1990.

Noveno: ORDENAR la publicación de la presente Resolución una vez se encuentre ejecutoriada, en la Gaceta Oficial conforme lo establece el artículo 41 del Decreto Nº65 de 23 de marzo de 1990, en el sentido de que toda Resolución que implique descargo, como es el caso del señor Castillo, debe publicarse en dicho diario oficial para los fines previstos en su artículo 46.

Décimo: ORDENAR el archivo del presente expediente, una vez esta Resolución se encuentre debidamente ejecutoriada.

DERECHO: Artículos 26, 28 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, artículos 2, 9, 10 y 15 del Decreto de Gabinete Nº36 de 10 de febrero de 1990 y en el artículo 41 del Decreto Nº65 de 23 de marzo de 1990, en el sentido de que toda Resolución que implique descargo, como es el caso del señor Castillo, debe publicarse en dicho diario oficial.

Décimo: ORDENAR el archivo del presente expediente, una vez esta Resolución se encuentre debidamente ejecutoriada.

DERECHO: Artículo 297 de la Constitución Política, artículo 795 del Código Administrativo, artículos 26, 28 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, artículos 2, 9, 10 y 15 del Decreto de Gabinete Nº36 de 10 de febrero de 1990 y artículos 36, 38 y 41 Decreto Nº65 de 23 de marzo de 1990.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR VARGAS VELARDE
Magistrado Sustanciador

CARLOS MANUEL ARZE M.
Magistrado

KALIOPE TSI MOGIANIS V.
Magistrada

ROY A. AROSEMENA C.
Secretario General

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO N° 01-96
(De 4 de enero de 1996)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
PROGRAMA DE REHABILITACION DE ADMINISTRACION VIAL
PRESTAMO B.I.D. N°.769/OC-PN
DINAMIZACION DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO PARA LOS MINISTERIOS DE OBRAS PUBLICAS Y
MINISTERIO DE VIVIENDA
PAN/95/001/A/01/99
MIPPE/MOP/MIVI/PNUD

Entre los suscritos, a saber: **ING. LUIS E. BLANCO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°.8-124-800, **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS** y el **LICDO. CARLOS A. VALLARINO**, Director del Programa de Dinamización, en nombre y representación del ESTADO, quien en adelante se denominarán **EL ESTADO**, por una parte y por la otra el **ING. DIEGO E. PARDO M.**, con cédula de identidad personal N°.8-448-573, varón panameño, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de la empresa **ASFALTOS PANAMENOS, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantiles, FICHA N°.132447, ROLLO N°.13456, IMAGEN N°.83, con Licencia Comercial N°.27132 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No.95-025890, válido hasta el 31 de diciembre de 1995, (Ley 42 de 1976), quien en lo sucesivo se llamará el **CONTRATISTA**, tomando en cuenta el ACTO PUBLICO N°.39-95, PARA EL **MANTENIMIENTO PERIODICO URBANO, EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE PANAMA, PAQUETE N°.1, RENGLON N°.1, EN LA PROVINCIA DE PANAMA**, celebrado el día 27 de octubre de 1995, se ha convenido lo siguiente, que forma parte del PROGRAMA DE REHABILITACION Y ADMINISTRACION VIAL, PRESTAMO N°.769/OC-PN (B.I.D.), se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo **PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO URBANO, EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE PANAMA, RENGLON N°.1, EN LA PROVINCIA DE PANAMA**, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a:

RENGLON N°.1: CALLES DE LA CIUDAD DE PANAMA

CONFORMACION DE CUNETAS O ZANJA DE DRENAJE	4400 ML
PARCHEO SUPERFICIAL CON MEZCLA CALIENTE	1370 M2
PARCHEO PROFUNDO CON MEZCLA CALIENTE	1340 M2
CONSTRUCCION DE CUNETAS PAVIMENTADAS	3100 ML
CARPETA DE HORMIGON ASFALTICO	7400 TON.

ADEMAS: Nivelación de tapas de cámara de inspección, restauración de hombros con material selecto, limpieza de cunetas pavimentadas, perfilado de cuentas de tierra, colocación de tubos de drenajes, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello. EL CONTRATISTA no hará gastos relacionados con este contrato en países que no sean miembros del B.I.D.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Adendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de

Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CIENTO VEINTE (120) DIAS a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MIL, CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100, (B/.460,045.00), en conformidad con lo que presentó en su propuesta EL CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria Nº.0.09.1.6.4.01.08.502, del presupuesto de 1995.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Garantía Nº.FCGPC4108 de la COMPANIA CENTRAL DE FIANZAS, por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL, TRECE BALBOAS, CON 50/100, (B/.138,013.50), válida hasta el 28 NOVIEMBRE DE 1999. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 11.7 (Pagos y Reconocimientos Especiales) de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO

PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta UN (1) letrero que tenga como mínimo 1.50m de ancho por 2.50m de alto, en cada frente de trabajo y UNO (1) de 3.50 de ancho por 2.50m de largo a la entrada de la comunidad. Todos los letreros deberán ser colocados al inicio de la obra, en un lugar visibles, donde señale el Residente y donde indique que la obra es financiada por el Gobierno de Panamá y el B.I.D., al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en la División de Obras más cercana.

DECIMOSEGUNDO:

EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMOTERCERO:

Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMOCUARTO:

Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución DE EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMOQUINTO:

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.

5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

**DECIMO
SEXTO:**

EL CONTRATISTA, acepta de antemano que EL ESTADO, se reserva se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, derecho o reclamo alguno por parte del CONTRATISTA. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita del Ingeniero Director.

**DECIMO
SEPTIMO:**

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 34/100, (B/.153.34), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa,, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contratado.

**DECIMO
OCTAVO:**

Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.460.10 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Jubilados y Pensionados.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de enero de 1996.

Por El Estado

LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

El Contratista

DIEGO PARDO M.
Asfaltos Panameños, S.A.

CARLOS A. VALLARINO
Director Nacional del Proyecto

REFRENDADO POR:
ARISTIDES ROMERO JR.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, 16 de enero de 1996

AVISOS Y EDICTOS

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio Aviso al Público que he vendido mi establecimiento comercial denominado Río Centro a la señora Silvia Esther Law de Wong, por medio de la escritura 2982, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de

Panamá, dicho establecimiento está ubicado en Via España y calle 15 Río Abajo. Fdo. Victor Julio Law Chu
Cédula PE-2-101
L-033-634-99
Tercera publicación

AVISO
Yo, **RUBEN GILBERTO HALL CAMPBELL**,

varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-104-76, propietario del establecimiento comercial denominado: Neon Style, con licencia Tipo Industrial N° 7600, ubicado en la Via Ricardo J. Alfaro, Lin Da Vista, Barrio Las Colinas, N° 14, corregimiento de Amelia Denis De Icaza. Solicito la Cancelación

de la Licencia antes mencionada por motivo de Traspaso al señor Antonio Felipe Dale Campbell, con cédula de identidad personal N° 8-466-946.
Rubén Gilberto Hall Campbell
Cédula 3-104-76
Antonio Felipe Dale Campbell
Cédula 8-466-946
L-033-616-75

Tercera publicación

AVISO
De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 3,587 del 26 de marzo de 1996, extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, Microfilmada en Ficha 274772, Rolio 49311, Imagen 0039 de

la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **TRANS OCEAN EXPRESS LIMITED, INC.** Panamá, 12 de abril de 1996.
L-033-744-24
Única publicación

AVISO
De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3,583 del 26 de marzo de 1996, extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, Microfilmada en Ficha 259186, Rollo 49318, Imagen 0119 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **AMSTEEL CORP., S.A.**

Panamá, 15 de abril de 1996.
L-033-744-24
Única publicación

AVISO
De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3,082 del 13 de marzo de 1996, extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, Microfilmada en Ficha 303725, Rollo 49282, Imagen 0087 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **SHANTAR SHIPPING COMPANY, S.A.** Panamá, 10 de abril de 1996.
L-033-744-24
Única publicación

AVISO
De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2,845 del 8 de marzo de 1996, extendida en la Notaría Décima del Circuito de

Panamá, Microfilmada en Ficha 261515, Rollo 49290, Imagen 0148 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **LIK MARINE, S.A.** Panamá, 11 de abril de 1996.
L-033-744-24
Única publicación

AVISO
De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3,083 del 13 de marzo de 1996, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, Microfilmada en Ficha 303734, Rollo 49231, Imagen 0114 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad

denominada **ZOLOTOY SHIPPING COMPANY S.A.** Panamá, 3 de abril de 1996.
L-033-744-24
Única publicación

AVISO
De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3,745 del 26 de marzo de 1996, extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 083108, Rollo 49281, Imagen 0002, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **INTERGUIA S.A.**, de 10 de abril de 1996.
Panamá, 15 de marzo de 1996.
L-033-675-24
Única publicación

AVISO
De conformidad con la ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 2,845 del 8 de marzo de 1996, extendida en la Notaría Décima del Circuito de Panamá, Microfilmada en Ficha 303734, Rollo 49231, Imagen 0114 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 3287 a la solicitud de registro de la marca "**STATES**", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales,

por medio del presente Edicto: **EMPLAZA:** Al Representante Legal de la sociedad **CIGARRETTE EXPORTING COMPANY OF AMERICA LTD.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del

presente edicto comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro Nº 66041, correspondiente a la marca **STATES**, propuesto por la sociedad **TOBACCO COMPANY LIMITED**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **FABREGA**

Y FABREGA. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de

Comercio e Industrias hoy 2 de abril de 1996 copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.
LICDA. ENITHZABEL CASTRELLON C. Funcionario Instructor **ESTHER MA. LOPEZ S.** Secretaria Ad-Hoc
L-033-630-59
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO
El suscrito Alcalde del Distrito de Boquete, por medio del presente Edicto, hace saber al público en general, Que mediante escrito presentado a este despacho por el señor **FRANKLIN ANTONIO VIGIL QUIROZ**, quien solicita se le expida Título de Propiedad por compra de terreno que posee en este distrito, y que está dentro de los ejidos de la población y el cual se describe de la siguiente manera:
NORTE: Prolongación de la Calle Onceava Sur.
SUR: Resto de la Finca Nº 2165 ocupado por

Margarita de Pittí.
ESTE: Resto de la Finca Nº 2165; ocupada por José A. De León.
OESTE: Resto de la Finca Nº 2165, ocupada por Cecilia González.
Para comprobar los derechos que le asisten sobre este terreno, el señor Franklin Antonio Vigil Quiroz solicitó se le tomara declaración a los señores Astevia Del Cid Pittí, José Andrés De León y Mario Enrique Suárez Rodríguez. Y para que sirva de formal notificación al público en general se fija el presente Edicto, en el lugar de costumbre de este despacho y

copia del mismo se le entrega al interesado para que lo haga publicar en un medio de la provincia; por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.
Dado en la Alcaldía de Boquete a los veintisiete (27) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996).
EDWIN QUIEL Alcalde de Boquete
Elizabeth Landau Secretaria
L-033-734-52
Única publicación

INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 18
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, **HACE SABER:** Que el señor (a) **ROBERTO RICARDO FORERO GONZALEZ**, panameño, mayor de edad, casado, oficio Jefe Encargado del Varadero, con residencia en Calle 8a. Sur, casa Nº 3229, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 8-

102-544, en su propio nombre representación de sí propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, el concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano, localizado en el lugar denominado Calle 8a. Sur de la Barriada Martín Sánchez corregimiento Barriada Balboa, donde se llevar a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de l

DIRECCION DE

Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Mario Forero con 15.86 Mts.

SUR: Resto libre de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con 9.22 Mts. ESTE: Finca N° 61754, Tomo 1474, Folio 20, propiedad de Roberto Ricardo Forero González con 20.00 Mts. OESTE: Calle 8a. Sur con 13.40 Mts.

Area total del terreno, cientos noventa y siete metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 7 de marzo de mil novecientos noventa y seis.

EL ALCALDE
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
JEFE DE LA SECCION
DE CATASTRO
(Fdo.) ANA MARIA
PADILLA

Es fiel copia de su original. La Chorrera, siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y seis.

ANA MARIA PADILLA
JEFE ENCARGADA
DE LA SECCION
DE CATASTRO MPAL.
L-033-280-25
Unica publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO N° 11

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS ALBERTO AMEGLIO BERRIO**, varón, panameño, mayor de edad, residente en esta ciudad, portador de la cédula de Identidad Personal N° 8-7-6615, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle de acceso a la autopista de la Barriada 2da. Rincón Solano, del corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle de acceso a la autopista con 43.85 Mts.

SUR: Calle Pacora con 22.00 Mts.
ESTE: Calle pacora con 21.388 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 58848, Tomo 1358, Folio 266 ocupado por Luis Alberto Ameglio Berrío con 24.61

Area total del terreno, seiscientos once metros cuadrados con un decímetros cuadrados (611.0191 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 15 de febrero de mil novecientos noventa y

seis.

EL ALCALDE
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
JEFE DE LA SECCION
DE CATASTRO
(Fdo.) ANA MARIA
PADILLA

Es fiel copia de su original. La Chorrera, quince (15) de febrero de mil novecientos noventa y seis. (1996). ANA MARIA PADILLA JEFE ENCARGADA DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL. L-033-656-53
Unica publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO N° 14

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS ALBERTO AMEGLIO BERRIO**, varón, panameño, mayor de edad, residente en esta ciudad, portador de la cédula de Identidad Personal N° 8-66-15, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Pacora de la Barriada 2da. Rincón Solano, del corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle de acceso a la autopista con 24.86 Mts.

SUR: Calle Pacora con 27.00 Mts.

ESTE: Restos de la Finca 58848, Tomo 1358, Folio 266 propiedad del Municipio de La Chorrera con 24.61 Mts. 2

OESTE: Resto de la Finca 58848, Tomo 1358, Folio 266 propiedad del Municipio de La Chorrera con 29.175 Mts. 2
Area total del terreno, seiscientos noventa y tres metros cuadrados con tres mil setecientos cincuenta y dos centímetros cuadrados (693.37.52)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 28 de febrero de mil novecientos noventa y seis.

EL ALCALDE
(Fdo.) Sr. ELIAS
CASTILLO
DOMINGUEZ
JEFE DE LA SECCION
DE CATASTRO
(Fdo.) ANA MARIA
PADILLA
Encargada

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis. (1996).

ANA MARIA PADILLA
JEFE ENCARGADA
DE LA SECCION
DE CATASTRO MPAL.
L-033-656-37
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS
SANTOS

EDICTO N° 026-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos,

al público,

HACE SABER: Que el señor (a) **MARIANO ESCOBAR VEGA** vecino (a) de El Cocobo, corregimiento de El Guásimo, Distrito Los Santos, portador de la cédula de identidad personal N° 7-43-887, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-298-95, Según plano aprobado N° 702-02-6268, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has + 0999.47 ubicada en el Cocobo corregimiento de El Guásimo, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Estibana.
SUR: Camino que conduce de El Guásimo a La Colorada.

ESTE: Terreno de Valentin Rodríguez.

OESTE: Terreno de Concepción Vega.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos, en la corregidora de El Guásimo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 12 días del mes de febrero de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc
ING. ERICA A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-007-822
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS

SANTOS
EDICTO Nº 036-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:
Que el señor (a) **DOMICIANO VERGARA JIMENEZ**, vecino (a) de Loma Grande, corregimiento de Cañafistulo, Distrito Pocrí, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-AV-107-538, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-282-84 Según plano aprobado Nº 705-02-6233 la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Has + 0225.94 ubicada en Loma Grande corregimiento de El Cañafistulo, Distrito de Loma Grande, Provincia de Pocrí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Alcides Herrera.

SUR: Terreno de Gumercindo Gutiérrez.

ESTE: Qda. Las Paredes y Domiciano Vergara Jiménez.

OESTE: Terreno de Gumercindo Gutiérrez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pocrí, en la corregiduría de El Cañafistulo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 1 días del mes de marzo de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc
ING. ERICA A. BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L-007-997
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA REGION Nº 8, LOS SANTOS

EDICTO Nº 023-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:
Que el señor (a) **BRENDA RAQUEL PERALTA**, vecino (a) de La Pasera, corregimiento de La Pasera, Distrito Guararé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-116-152, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-141-88, Según plano aprobado Nº 700-07-6246, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 7,143.34 ubicada en El Girón, corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camio que conduce de El Rodeo a Las Trancas.

SUR: Terreno de Serafín García.

ESTE: Camino que conduce de El Girón a Las Trancas.

OESTE: Terreno de Joaquín Peralta.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Guararé, en la corregiduría de Las Trancas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 7 días del mes de febrero de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.

Secretaría Ad-Hoc
ING. ERICA BALLESTEROS
Funcionario Sustanciador
L-007-771
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 3, HERRERA

EDICTO Nº 933-96
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región, 3 Herrera.

HACE SABER:
Que el señor (a) **DANIEL RODRIGUEZ RIOS Y OTROS**, vecino (a) del Corregimiento Cabecera, Distrito Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-7-296, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0125, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 5232.52 M2, según plano aprobado Nº 600-01-4632, ubicada en el corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Juan Portalatino Rodríguez.

SUR: Camio a el río La Villa.

ESTE: Club de Equitación José Cucharro Burgos, S.A.

OESTE: María del Carmen Ríos de Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chitré, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 7 días

del mes de marzo de 1996.
Gloria A. Gómez C.
Secretaría Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-068-846
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 159-DRA-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **FRANCISCA GONZALEZ DE RIOS** vecino (a) de Loma Brígida del corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-6961, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-129-89, según plano aprobado Nº 86-08-11019 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 8130.72 M2, que forma parte de la Finca Nº 671, inscrita al Tomo 14, Folio Nº 94, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de —, Corregimiento Guadalupe, Distrito de La Chorrera Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Rolando Suárez y Amalio Aiprado.

SUR: Terrenos de Francisca González de Ríos.

ESTE: Terrenos de Teodora Espinosa.

OESTE: Terrenos de Rolando Suárez y

servidumbre de 5 metros de la C.I.A. a otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, o en la Corregiduría de Guadalupe y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 27 días del mes de octubre de 1995.

ROSALINA CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc
ING. JORGE V. DE LA CRUZ

C.I. 587-81
Funcionario Sustanciador
L-028-869-73
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 156-DRA-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **RAIMUNDO GOMEZ PIMENTEL** vecino (a) de Burunga, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-49-485, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-140-95, según plano aprobado Nº 800-01-11952 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacionala adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1421.94 M.C., ubicada en Palo

Diferente Corregimiento Cabecera Distrito de Arrajón Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Asociación de Religiosos de la Orden de Nuestra Sra. de la Merced de Panamá.

SUR: Asociación de Religiosos de la Orden de Nuestra Sra. de la Merced de Panamá, servidumbre a otros lotes.

ESTE: Camino de tierra 10 Mts. de Burunga a Palo Diferente.

OESTE: Asociación de Religiosos de la Orden de Nuestra Sra. de la Merced de Panamá.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arrajón, o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 25 días del mes de octubre de 1995.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. JORGE V.
DE LA CRUZ
Funcionario
Sustanciador
L-346-671-69
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 081-95
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria, Región
8, en la provincia de Los
Santos, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) ELVIRA
VASQUEZ DE

RODRIGUEZ vecino (a) del corregimiento de Llano Abajo, Distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-44-50, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-474-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 hectáreas con 8,838.64 metros cuadrados, ubicados en Llano Abajo, Corregimiento de Llano Abajo, Distrito de Guararé de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: María Mercedes Sáez, camino-Llano Abajo - La Peña, Llano La Palma.

SUR: Camino que conduce de La Pita hacia la finca de Agustín Sáez.

ESTE: Terreno de Ismael Rodríguez.

OESTE: Terreno de Juan Sáez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en la Corregiduría de Llano Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 17 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-004-852
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA

REGION Nº 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 082-95
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria, Región
8, en la provincia de Los
Santos, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) SECUNDINO CASTRO BARRIA vecino (a) de Espaveito, corregimiento de Altos de Güera, Distrito de Tonosí, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-73-521, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, según plano aprobado Nº 7-087-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 76 Has + 6,680.31, ubicada en Espaveito, Corregimiento de Altos de Güera - El Cortezo, Distrito de Tonosí, provincia de Los Santos comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Secundino Castro Arjona, servidumbre a Espaveito.

SUR: Qda. La Honda.

ESTE: Terreno de Robustiano Castro, Librada Castro, Flor Mila Castro.

OESTE: Terreno de Secundino Castro, Miguel Jiménez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí y en la Corregiduría de Altos de Güera y El Cortezo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 17 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SRA. IDA FRIAS

DE CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-004-855
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 083-95

El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria, Región
8, en la provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) JOSE MERCEDÉS GALASTICA OVALLE vecino (a) de Los Asientos del corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasí, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-69-309, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-452-93, según plano aprobado Nº 706-03-5750, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 4 + 7,622.89 ubicada en Cañas, Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosí, Provincia Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ismael Velásquez, Plinio A. García, Alejandro Cedeño, Carmelo Herrera.

SUR: Terreno de José Mercedes Galástica.

ESTE: Río Cañas y camino a Cañas.

OESTE: Camino que conduce de Cañas a la playa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí y en la Corregiduría de Cañas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga

publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 8 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-004-911
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 084-95

El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria, Región
8, en la provincia de Los
Santos, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) AGAPITO MELGAR DE LEON vecino (a) del corregimiento de Las Cruces, Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-69-2665, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo

Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud 7-590-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 18 con 2,466.04 metros cuadrados, ubicados en Marroquín, Corregimiento de Altos de Güera, Distrito de Tonosí, de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Justo Castro.

SUR: Terreno de Celmira M. Vda. de García.

ESTE: Terreno de Celmira M. Vda. de

García.
OESTE: Terreno de Agustín Melgar.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí y en la Corregiduría de Altos de Güera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 18 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G.
 DE CONCEPCION
 Secretaria Ad-Hoc
 SRA. IDA FRIAS
 DE CASTILLO
 Funcionario
 Sustanciador
 L-004-871
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 8
 LOS SANTOS
 EDICTO N° 085-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **AMBROSIO VERGARA SAMANIEGO Y OTRA** vecino (a) de Don Bosco del corregimiento de Capital Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-52-153, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-134-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 5 Has + 3,463.42, ubicada en Las Cocolobas.

Corregimiento de El Manatí, Distrito de Las Tablas de esta provincia cuyos linderos son:
NORTE: Camino que conduce de Las Tablas hacia Las Cocolobas.
SUR: Carretera hacia Mensabé.
ESTE: Terreno de Francisco Vergara y Leticia E. Villarreal.
OESTE: Camino hacia Las Tablas y Facundo Dominguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la Corregiduría de El Manatí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 18 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G.
 DE CONCEPCION
 Secretaria Ad-Hoc
 SRA. IDA FRIAS
 DE CASTILLO
 Funcionario
 Sustanciador
 L-004-875
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 8
 LOS SANTOS
 EDICTO N° 086-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **NEREIDA ESTHER GORDON DE CARRASQUILLA** vecino (a) del corregimiento de Nuevo Arraján, Distrito de Arraján, portador de la

cédula de identidad personal N° 8-464-346, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-406-93, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hectáreas con 596.78 metros cuadrados, ubicados en Los Olivitas, Corregimiento de Los Olivos, Distrito de Los Santos de esta provincia cuyos linderos son:
NORTE: Terreno de Rodolfo Ruiz Castillo.
SUR: Terreno de Bernardina Calderón de Villarreal

ESTE: Camino que conduce de Los Olivos al Río La Villa.
OESTE: Camino Los Olivitas a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en la Corregiduría de Los Olivos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 18 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G.
 DE CONCEPCION
 Secretaria Ad-Hoc
 SRA. IDA FRIAS
 DE CASTILLO
 Funcionario
 Sustanciador
 L-004-879
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 8
 LOS SANTOS
 EDICTO N° 088-95
 El Suscrito Funcionario Sustanciador del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **VIDAL NÚÑEZ VELASQUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal N° 7-48-733, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-461-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 56 hectáreas con 3,073.15 metros cuadrados, ubicados en El Rodeo, Corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé, de esta provincia cuyos linderos son:
NORTE: Camino que conduce de El Rodeo hacia Cañafístulo.
SUR: Río Guararé.
ESTE: Terreno de Gilberto Núñez García.
OESTE: Río Guararé, camino que conduce de El Rodeo hacia Los Jacintos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en la Corregiduría de Las Trancas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G.
 DE CONCEPCION
 Secretaria Ad-Hoc
 SRA. IDA FRIAS
 DE CASTILLO
 Funcionario Sustanciador
 L-004-891
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION N° 8
 LOS SANTOS
 EDICTO N° 089-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **EUSTORGIO SOLIS DE LIZOR** vecino (a) del corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal N° 7-64-835, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-269-94, la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 2 Has + 1,775.84 y 5 Has + 2,644.91 M2, ubicada en Las Trancas, Corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé de esta provincia cuyos linderos son:

PARCELA N° 1: 2 HAS + 1,775.84 M2.
NORTE: Terreno de Aurelio De León y Otilda De León.
SUR: Callejón de Entrada.
ESTE: Terreno de Agustín De León.
OESTE: Terreno de Felicio De León.
PARCELA N° 2: 5 HAS + 2,644.91 M2.
NORTE: Terreno de Ignacio Castillo, Margarito Sáez.
ESTE: Camino a Las Trancas.

ESTE: Terreno de Alcides De León.
OESTE: Terreno de Camilo De León.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 20 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-004-912
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 8
LOS SANTOS
EDICTO N° 090-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **GERMINIANO GONZALEZ VILLARREAL**, vecino (a) del corregimiento de Capira, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal N° 7-23-716, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-091-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 4,395.59 metros cuadrados, ubicados en Cañafistulo, Corregimiento de Cañafistulo, Distrito de Pocrí de esta provincia cuyos linderos son:
NORTE: Terreno de Arquimedes Quintero.
SUR: Calle sin nombre.
ESTE: Terreno de Miguel Cedeño, Benigno Cedeño.
OESTE: Terreno de Benigno Cedeño, Domingo Herrera y Fulvia López.
Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí y en la Corregiduría de Cañafistulo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 21 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-004-923
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 8
LOS SANTOS
EDICTO N° 091-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MELIDA MARIA CEDEÑO DE MONTENEGRO** vecino (a) del corregimiento de El Cocal, Distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-45-913, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-112-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas con 5,353.71 metros cuadrados, ubicados en El Cocal,

Corregimiento de El Cocal, Distrito de Las Tablas de esta provincia cuyos linderos son:
NORTE: Terreno de Abilio González.
SUR: Terreno de Idilio Montenegro.
ESTE: Terreno de Iturbides González y Salomón González.
OESTE: Terreno de Paulino Domínguez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la Corregiduría de El Cocal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 21 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-004-924
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 8
LOS SANTOS
EDICTO N° 093-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **GABRIEL GRACIA BARRIA O GABRIEL DE GRACIA**, vecino (a) del corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-18-968, ha solicitado al Ministerio de

Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-484-93, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 22 hectáreas con 6,792.31 metros cuadrados, ubicados en Bombachito, Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas de esta provincia cuyos linderos son:
NORTE: Teófilo Rodríguez, Qda. El Naranjal y callejón de entrada.
SUR: Terreno de Israel De Gracia.
ESTE: Terreno de Vicente Rodríguez y Raúl De Gracia.
OESTE: Terreno de David De Gracia.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas y en la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 24 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-004-939
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 8
LOS SANTOS
EDICTO N° 094-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JORGE ERNESTO CASTRO DE GRACIA** vecino (a) del corregimiento de El Cedro, Distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal N° 7-85-1293, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-044-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hectáreas con 2,305.63 metros cuadrados, ubicados en El Cedro, Corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos de esta provincia cuyos linderos son:
NORTE: Camino El Cedro- La Laja, María Eleudina De Gracia.
SUR: Francisco de Castro y carretera Macaracas - El Cruce - Sabanagrande.
ESTE: Terreno de María Eleudina De Gracia.
OESTE: Terreno de Francisca de Castro.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en la Corregiduría de Las Guabas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 25 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-004-955
Única Publicación R